

Boletín Oficial

de la provincia de León

SUMARIO

Administración Provincial
Comisión provincial de incautación de bienes de León.—Anuncio.

Servicio Agronómico Nacional.—Anuncio.

Administración Municipal
Edictos de Ayuntamiento.

Entidades menores
Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia
Edictos de Juzgado.
Requisitorias.

Anuncio particular.

Administración provincial

Comisión provincial de incautación de bienes de León

ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Fernández Martínez, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de León.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.
León, 16 de Marzo de 1937.—Joaquín Albi.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Félix San Pedro Jiménez, vecino de León, calle de Ordoño II, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de León

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 16 de Marzo de 1937.—Joaquín Albi.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Sixto Muñiz Martínez, vecino de León, Plaza de San Isidoro, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de León.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 16 de Marzo de 1937.—Joaquín Albi.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Eduardo Pallarés Berjón, domiciliado en León, calle de Onésimo Redondo, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de León.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 16 de Marzo de 1937.—Joaquín Albi.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra David Escudero Martínez, vecino de esta capital, calle de Ramiro Balbuena núm. 4, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de León.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 15 de Marzo de 1937.—Joaquín Albi.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Fidel Blanco Castilla, vecino de León, Avenida de Roma, habiendo nombrado Juez instructor la de primera instancia e instrucción de León

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 16 de Marzo de 1937.—Joaquín Albi.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Nicostrato Vela Esteban, domiciliado en León, Plaza de Don Gutiérrez, núm. 1, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de León.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 16 de Marzo de 1937.—Joaquín Albi.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Vela Zaneti, pintor, y domiciliado en esta ciudad, en la Plaza de Don Gutiérrez, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de León.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 15 de Marzo de 1937.—Joaquín Albi.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Emilio Fernández Fernández, Ordoño II. 33, de esta capital, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de León.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 15 de Marzo de 1937.—Joaquín Albi.

Servicio Agronómico

SECCIÓN DE LEÓN

Al objeto de que por la Junta Técnica del Estado pueda disponerse del mayor número de datos y elementos de juicio para normalizar los aprovisionamientos que pudiesen necesitar los agricultores para cumplir orden de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, se ordena a los Sres. Alcaldes que trasladen a esta Sección Agronómica una relación en que se detallen los artículos que para los cultivos, cría del ganado y transformación de sus productos, sea menester adquirir fuera de la provincia, especificando su clase, cantidad y época en que son necesarios, así como cuales eran de procedencia extranjera.

Para el mejor cumplimiento de este servicio los Alcaldes deberán invitar a los agricultores, ganaderos, industriales transformadores de los productos del campo, comerciantes de semillas, maquinaria agrícola, etcétera, al objeto de que les puntualicen sus posibles necesidades individualmente y así logren datos de la mayor precisión.

Los Alcaldes de aquellos Municipios en que se cultiva garbanzo y los de aquellos en que se consume hilo sisal para segadoras-atadoras, anticiparán con toda urgencia una previa relación parcial en que se indique la cantidad de heminas de garbanzo «andaluz», para siembra y la cantidad de ovillos de hilo sisal que se estima necesario consumir este año.

León, 15 de Marzo de 1937.—El Ingeniero Jefe, Urquiza.

Subsidios a Familias de Combatientes

GOBIERNO CIVIL DE LEÓN

AYUNTAMIENTO DE EL BURGO RANERO

AÑO DE 1937

PADRON DE FAMILIAS con derecho al subsidio creado en el Decreto número 174 (Boletín Oficial número 83) que formaliza la Junta municipal de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden del Gobierno General fecha 21 de Enero de 1937 (Boletín Oficial núm. 98.

FAMILIAR A QUIEN SE CONCEDE	DOMICILIOS	(b) Número de familiares en casa	Ingreso diario de rentas, bienes o jornales		Cantidad del subsidio diario concedido		COMBATIENTES EN EL FRENTE	OBSERVACIONES
			Pesetas	Cts	Pesetas	Cts		
(a) Nombre								
Nicolás Avila Julio.	Villamuñío.	4	2		4		Nicolás Caballero Angel	Quinzanar de Truvia.
Lozano Pastrana Silvina.	Grañeras.	3	3		2		Rodríguez Mencía Matías.	La Granja.-San Ildelonso (Segovia).
Alvarez Vián Anastasio.	El Burgo.	3	3		2		Alvarez Herreros Román.	Herido en el Hospital de Sevilla.
Pablos Baños Segunda.	Calzadilla.	1	4		3		Elías Pablos Marcelo.	San Emiliano. Tiene otro en el frente.
González Rojo Cesáreo.	El Burgo.	5	4		4		González Fernández Julián.	Lillo. Tiene otro en el frente.
Gallego Melón Antonio.	Idem.	6	6		2		Galego Navares Antolín.	En Riaño.
Baños Rueda Maximina.	Calzadilla.	2	1		3		Presa Baños Herminio.	En Pravia.
Bravo Orejas Adeiaida.	Idem.	3	4		1		Andrés Vallejo Eugenio.	La Vecilla.

El Burgo Ranero, 1.º de Marzo de 1937.—El Presidente de la Junta municipal, Felipe Antón.—El Secretario, Simón Burón.

NOTA.—a) Sólo debe figurar el familiar más caracterizado que solicitó el subsidio ante la Junta Municipal y mediante la declaración jurada.
b) El número de familiares comprendido en el apartado b) del artículo 1.º del Decreto número 174. No se cuenta, por tanto, al combatiente.

Administración municipal

Ayuntamiento de Villamartin de Don Sancho

Terminado el padrón rectificado de los habitantes comprendidos en este término, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 37 y 38 del vigente Reglamento sobre población y términos municipales, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, durante los cuales y en las horas ordinarias de oficina, podrá ser examinado a los efectos de reclamaciones, advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo, no será admitida ninguna.

Lo que se anuncia para conocimiento del vecindario.

Villamartin de Don Sancho a 15 de Marzo de 1937.—El Alcalde, Argimiro Villafañe.

Ayuntamiento de Arganza

Designados por este Ayuntamiento los Vocales natos de las diferentes Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año actual, se hallan las listas expuestas al público en la Secretaría municipal por el plazo de siete días, a los efectos de oír reclamaciones.

° °

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón de las familias pobres con derecho a asistencia médico-farmacéutica, durante el año actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, al objeto de que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que estimen pertinentes por inclusiones o exclusiones indebidas. Transcurrido dicho plazo, no serán atendidas.

Arganza, 10 de Marzo de 1937.—El Alcalde, Alberto San Miguel.

Ayuntamiento de Valderrey

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución para el año 1938, los contribuyentes que hayan sufrido altera-

ción en su riqueza, presentarán en la Secretaría municipal, hasta el día 31 del mes actual, las correspondientes declaraciones de alta y baja, reintegradas con timbre de 25 céntimos, acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho el impuesto de derechos reales por la última transmisión, sin cuyo requisito no serán atendidas.

Valderrey, a 13 de Marzo de 1937.—El Alcalde accidental, Tomás Pérez.

Ayuntamiento de Villamandos

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento, pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución rústica para el año de 1938, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un plazo de quince días, relaciones juradas de altas y bajas, reintegradas con timbre de 25 céntimos, y justificando, además, haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán atendidas.

Villamandos, 12 Marzo 1937.—El Alcalde Rafael de Paz.

Ayuntamiento de Priaranza del Bierzo

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución rústica para el año de 1938, se hace preciso que los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, relaciones juradas de altas y bajas, reintegradas con timbre de 25 céntimos justificando haber satisfecho los derechos a la Hacienda, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Priaranza del Bierzo, 12 de Marzo de 1937.—El Alcalde, José Rodríguez.

Ayuntamiento de Castrillo de la Valduerna

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amilla-

ramiento que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria para el año de 1938, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, relaciones juradas de alta y baja, reintegrada con timbre de 25 céntimos, con los justificantes de haber pagado los derechos reales, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo, no serán admitidas.

° °

Terminada la rectificación del padrón de habitantes, con referencia al día 31 de Diciembre último, queda expuesto al público en Secretaría por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Castrillo de la Valdueza, a 12 de Marzo de 1937.—El Alcalde, Francisco López.

Entidades menores

Junta vecinal de Fuentes de los Oteros

Habiéndose confeccionado por esta Junta el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el corriente año, se halla expuesto al público en casa del Presidente, así como las ordenanzas de prestación personal y exacción de arbitrios por el aprovechamiento de pastos, para oír reclamaciones.

Fuentes de los Oteros, 14 de Marzo de 1937.—El Presidente, Diego Aparicio.

Junta vecinal de Fáfilas

Habiéndose practicado en el pueblo de Fáfilas, Ayuntamiento de Villabraz, la hitación acordada por la Junta vecinal, se hace saber que todos los propietarios de fincas rústicas radicantes en el referido pueblo, que se crean perjudicados, puedan formular, durante el plazo de ocho días, las reclamaciones que crean conveniente, advirtiéndose que éstas han de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y acompañar los justificantes necesarios. Transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Fáfilas, a 15 de Marzo de 1937.—El Presidente, Solutor Magdaleno.

Administración de justicia

Juzgado de instrucción de Ponferrada
Don Julio Fernández Quiñones, Juez de instrucción accidental de esta ciudad y su Partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el sumario que instruyo con el núm. 100 de 1936, sobre muerte y otros, por choque de trenes en el túnel Las Fragas, de esta ciudad el día 23 de Junio último, contra Juan Mourelos da Pena, por providencia de esta fecha he acordado llamar por término de diez días de comparecencia ante este Juzgado a fin de ser reconocido por los Médicos forenses, sobre su sanidad, bajo los apercibimientos legales si no comparece, contándose dicho término desde el siguiente a la publicación de este edicto.

Y para que pueda tener lugar dicha citación y llamamiento, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada a doce de Marzo de mil novecientos treinta y siete.—Julio Fernández.—El Secretario, Julio Fuertes.

Juzgado municipal de Astorga

Don Magín G. Revillo y Fuertes, Juez municipal suplente de la ciudad de Astorga, en funciones, por hallarse el propietario regentando el Juzgado de primera instancia del partido.

Por el presente se cita a D.^a Ortolina Cordero Vallejera, vecina que fué de La Bañeza, que se encuentra en ignorado paradero, para que el día treinta y uno del corriente y hora de las doce, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la Glorieta del Ingeniero Eduardo de Castro, número diez y siete, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal civil que sobre reclamación de trescientas veintiocho pesetas con setenta y cinco céntimos, la ha promovido D. Manuel Martínez y Martínez, Procurador y vecino de esta ciudad, por derechos y suplidos profesionales; previniéndola que de no comparecer personalmente o debidamente representada por medio de Procurador o apoderado que reúna las condiciones legales, se seguirá el juicio en su rebeldía, sin más volverla a citar y parándola el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Astorga, a ocho de Marzo de mil novecientos treinta y siete.—Magín G. Revillo.—P. S. M.: El Secretario habilitado, Aureliano Perandones.

Núm. 105.—9,00 ptas.

Requisitorias

Eladio Gutiérrez Otero, natural de Villanueva, Ayuntamiento de Murias, provincia de León, de profesión Maestro Nacional, de 21 años, y cuyas demás circunstancias personales no constan, domiciliado últimamente en Villanueva, comparecerá a prestar declaración en el expediente que se le sigue por falta grave de deserción ante el Juez instructor D. Felipe Mangas Mateo, Teniente Artillería, del Regimiento Ligero número 15, de guarnición en Pontevedra, en el plazo de ocho días; advirtiéndole que de no comparecer incurrirá en las responsabilidades a que haya lugar.

Pontevedra a 10 de Marzo de 1937.—El Teniente Juez instructor, Felipe Mangas Mateo.

Mariano López López, mayor de edad, mozo suplementario de la Compañía de ferrocarril del Norte, domiciliado en León, calle de Santa Ana, número 2; Domingo Rubio Suárez, mayor de edad, peón de la Compañía de ferrocarril del Norte, domiciliado en León; Antonio Asensio Coque, mayor de edad, ayudante de hojalatero, vecino de León, domiciliado en los solares de Picón; Saturnino Martínez Fernández, mayor de edad, factor de la Compañía del Norte, vecino de León, domiciliado en la carretera de Zamora, número 17; Gregorio Sierra Rodríguez, hojalatero, mayor de edad, vecino de León, domiciliado en la carretera de Trobajo; Antonio Gutiérrez, Eusebio de la Fuente, Basilio Fernández, Bernardino Hurtado, Otilio Alonso Bustillo y Manuel Pereira, guardafrenos de la Compañía del Norte, con domicilio eventual en esta capital; Lucas Ibáñez Valcárcel, mayor de edad, mozo de almacén del ferrocarril del Norte, de esta ciudad, domiciliado en el Económato de dicha Compañía; Estanislao García, mayor de edad, factor guarda-agujas del cargadero de La Valcueva, en el

ferrocarril de La Robla-Bilbao y Domingo Delgado, también guarda-agujas de dicho ferrocarril, con residencia en La Ercina.

A dichos sujetos se les sigue expediente por deserción, debiendo comparecer ante este Juzgado en el plazo máximo de ocho días; bajo apercibimiento de que si no lo efectúan, serán declarados en rebeldía.

Dado en León a 13 de Marzo de 1937.—El Teniente Juez instructor, Ricardo Aguilar.

o o

Vega Franco, Serafin, hijo de Santos y Teodora, natural de Sobrado (León), de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1,655 metros, pelo y cejas castaño, ojos azules, nariz y barba regular, color sano, domiciliado últimamente en Sobrado, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración, comparecerá dentro del término de treinta días en Astorga, Cuartel de Santocildes, ante el Juez instructor D. José Romero Monroset, Capitán de Infantería, con destino en el Regimiento de Burgos, número 31, de guarnición en Astorga; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Astorga a 13 de Marzo de 1936.—El Juez instructor, José Romero.

ANUNCIO PARTICULAR

Comunidad de Regantes de Vegaquemada

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 de las Ordenanzas, y para tratar los asuntos que determina el 54 de las mismas, se convoca a Junta general ordinaria para el día 4 de Abril próximo, a las diez de la mañana, en primera convocatoria, y si no se reúne mayoría, se celebrará en segunda convocatoria el día 18 del mismo mes, a la propia hora. Vegaquemada, a 16 de Marzo de 1937.—El Presidente, Amando Román.

Núm. 104.—7,50 pts.

LEON

Imp. de la Diputación provincial

1937